



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA-UAEM", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE QUÍMICA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE QUÍMICA DR. JORGE PEÓN PERALTA; Y SIGNA S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. OSCAR GABRIEL VIVANCO SAAVEDRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIGNA"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 24 de mayo de 2007, "LA UNAM" y la Universidad Autónoma del Estado de México celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de colaborar conjuntamente a fin de realizar actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común, al cual se le otorgó el número de registro 18402-687-25-V-06.
- II. Que conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio General se estableció que su vigencia sería de cinco años.
- III. Que el día 24 de mayo de 2007, "LA UNAM" y la Universidad Autónoma del Estado de México, celebraron un Convenio Específico de Colaboración Académica con el objeto de la creación de un Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable, cuyas instalaciones están físicamente en los terrenos propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México, para colaborar en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común, con número de registro 18403-688-25-V-06.





- IV. Que el día 18 de septiembre de 2015, **"LA UNAM"** y la Universidad Autónoma del Estado de México, celebraron un nuevo Convenio General de Colaboración Académica con el objeto de colaborar conjuntamente a fin de realizar actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común, al cual se le otorgó el número de registro 42238-1948-12-VIII-15.
- V. Que el día 2 de octubre de 2015, **"LA UNAM"** y **"LA SECRETARÍA-UAEM"** celebraron un Convenio Específico de Colaboración Académica con el objeto de colaborar en el fortalecimiento y consolidación del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable (CCIQS), cuyas instalaciones están físicamente en terrenos propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante la colaboración entre las partes, en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común, al cual se le otorgó el número de registro 42420-2130-28-VIII-15
- VI. Que conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio Específico de Colaboración Académica inciso e) compromisos de **"LA UNAM"**, durante la vigencia del Convenio de Colaboración Especifico del CCIQS, este Centro es considerado para efectos académicos internos de **"LA UNAM"** como un Centro Conjunto en el que participa. Las actividades académicas y de investigación del CCIQS son codirigidas por **"LA UNAM"** y por la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de una Comisión Técnica, donde el director del Instituto de Química de la UNAM es miembro permanente.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA-UAEM":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.





- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- C. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es su Secretaria y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que la autoriza suscribir el presente Convenio.
- D. Que la Facultad de Química es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y postgrado en el área de Química; promover y realizar investigación; promover y realizar actividades de difusión cultural y extensión universitaria, y las demás que consagre la Legislación Universitaria.
- E. Que dentro de las instalaciones de la Facultad de Química, se encuentra el Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable (en lo sucesivo **"EL CCIQS"**) que, entre otros, se integra por diez laboratorios de investigación experimental dedicados a las áreas de Química Orgánica, Química Inorgánica, Electroquímica, Ingeniería Química, Nanotecnología, Fisicoquímica Teórica, Química de Materiales y Química Ambiental.
- F. Las actividades académicas y de investigación de **"EL CCIQS"** son codirigidas por la UNAM y la UAEM a través de una Comisión Técnica, donde el director de la Facultad de Química de la UAEM es miembro permanente.
- G. Que **"EL CCIQS"** cuenta con laboratorios que dan servicio analítico para análisis de muestras con equipo científico mayor como el que se enlista a continuación:
- Análisis Elemental
 - Análisis Térmico-Gravimétrico
 - Cromatografía
 - Difracción de Rayos X
 - Espectrometría de Masas
 - Espectroscopia Foelectrónica de Rayos X
 - Infrarrojo

[Handwritten signatures and initials]





- Microscopía SEM, TEM, AFM y Confocal
- Resonancia Magnética Nuclear
- Síntesis asistida por Microondas

H. Que "EL CCIQS" a través de la Facultad de Química presta servicios analíticos a personas externas, así como apoyo académico en los campos tecnológicos, científicos y afines incluyendo química, síntesis orgánica, química inorgánica, ingeniería química y química de materiales.

I. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DECLARA "LA UNAM":

A. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.

B. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.

C. El Dr. William Henry Lee Alardín, fue designado Coordinador de la Investigación Científica, con el nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2015, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el punto segundo, numeral 3, del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011, documentos que se encuentran protocolizados en el primer testimonio notarial número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de México, Distrito Federal.





- D. Que dentro de su estructura orgánico administrativa se encuentra el Instituto de Química, en lo sucesivo "IQ-UNAM" quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumentos, cuyo titular es el Dr. Jorge Peón Peralta.
- E. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio el Instituto de Química, ubicado en Ciudad Universitaria, Circuito Exterior s/n Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.
- F. Que señala como su domicilio legal el 9o piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- G. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. DECLARA "SIGNA":

- A. Que es una sociedad mexicana debidamente constituida el 7 de diciembre 1961, mediante escritura pública número 20,402, otorgada ante la fe del Notario Público No. 66 de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo titular era el Lic. Horacio Alemán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 31,556.
- B. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el Ing. Oscar Gabriel Vivanco Saavedra es su Representante Legal y cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, según consta en la escritura pública número 46,238 de fecha 5 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246 del Distrito Federal, mismas que a la fecha de firma de este Convenio no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- C. Que su objeto es entre otros la fabricación de ingredientes activos farmacéuticos.
- D. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción número 18162, vigente hasta el 18 de octubre de 2016.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





- E. Que es Política de **"SIGNA"** llevar a cabo desarrollos y transferencias del conocimiento, la tecnología y las prácticas regulatorias, así como asociarse y vincularse con las instituciones de educación superior y de investigación cuya solidez, desempeño y prestigio garantice la consecución de los resultados esperados.
- F. Que **"SIGNA"** requiere del desarrollo de proyectos en (I) Síntesis, Preparación y Caracterización de Estándares de Referencia, y (II) Desarrollo, Calificación y Transferencia de Métodos Analíticos.
- G. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Industria Automotriz No. 301, Zona Industrial Toluca, 50071, Toluca, México.
- H. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SIG611207ST9.
- I. Que para el desarrollo de los Proyectos requiere de las instalaciones y los servicios de **"EL CCIQS"**, por lo que está interesada en celebrar el presente Convenio.

IV. DECLARAN "LAS PARTES"

- A. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- B. Que cada una de ellas conoce las necesidades y potencialidades de las otras, y que por ende es voluntad de las tres vincularse *inter alia* en Proyectos Tecnológicos y de Innovación.
- C. Que disponen de los recursos técnicos, económicos, organización administrativa y personal altamente capacitado y calificado, así como la experiencia suficiente para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

De conformidad con los Antecedentes y las Declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes en materia de investigación, desarrollo tecnológico, estancias de investigación, proyectos científicos, formación y capacitación de recursos humanos en las áreas de actuación de **"EL CCIQS"**, prestación de servicios analíticos y tecnológicos, entrenamiento técnico, uso de laboratorios para proyectos en lo sucesivo **"LAS ACTIVIDADES"**.

SEGUNDA. ALCANCE.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las actividades en las instalaciones de **"EL CCIQS"** que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Brindar asesoría científico-tecnológica mutua en aspectos relacionados con las áreas de su interés.
- b. Fortalecer las líneas de investigación de interés de **"LAS PARTES"**
- c. Colaborar en el desarrollo y la realización de programas de formación y actualización académica y capacitación para el personal en las áreas de interés de **"LAS PARTES"**.
- d. Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e informativo entre **"LAS PARTES"**, en términos de su normatividad interna y en sujeción a la Legislación aplicable.
- e. Edición, coedición y difusión de obras científico-técnicas entre **"LAS PARTES"** de acuerdo a la cláusula Décimo Segunda.
- f. Realización de investigación, formación y capacitación de recursos humanos.
- g. Colaborar en proyectos de investigación de interés para **"LAS PARTES"**.
- h. Participar en convocatorias de investigación y desarrollo tecnológico para obtener recursos y realizar proyectos en beneficio de **"LAS PARTES"**.

[Firmas manuscritas]





- i. Realizar servicios analíticos de acuerdo a las necesidades e intereses de **"LAS PARTES"**, cuyo costo, tiempo de entrega y condiciones serán definidas por éstas.
- j. Desarrollo de proyectos de investigación en los laboratorios de **"EL CCIQS"** en aspectos relacionados con las áreas de interés de **"LAS PARTES"**.
- k. Compartir experiencias en el desarrollo de manuales y procedimientos orientados a la calidad.
- l. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA-UAEM" y "LA UNAM".

Para la ejecución del objeto de este Convenio **"LA SECRETARÍA-UAEM"** y **"LA UNAM"**, ambas a través de **"EL CCIQS"** se comprometen a:

1. Brindar servicios analíticos con los que **"EL CCIQS"** cuenta a **"SIGNA"**, en los términos y costos previamente establecidos.
2. Conservar debidamente identificada la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados en cada ministración por **"SIGNA"**.
3. Participar en las reuniones de trabajo para acordar los términos y condiciones para la realización de **"LAS ACTIVIDADES"**.
4. Permitir el acceso y uso a **"SIGNA"** a un laboratorio de **"EL CCIQS"**, para realizar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico previamente autorizados por la Comisión Técnica de **"EL CCIQS"**, mismo que se encuentra descrito en el **ANEXO I** que forma parte de este Convenio.
5. Acreditar por medios idóneos la competencia del personal que va a colaborar en el desarrollo de **"LAS ACTIVIDADES"**.
6. Verificar que el personal destinado para el desarrollo de **"LAS ACTIVIDADES"**, mantenga las calificaciones requeridas para desempeñar su labor.





7. Supervisar que los equipos se mantengan en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades que amparan el presente convenio.
8. Valorar a petición de **"SIGNA"** un descuento en los servicios analíticos, en función de la cantidad de servicios solicitados.
9. Procurar que los servicios analíticos que proporcionarán **"LA SECRETARÍA- UAEM"** y **"LA UNAM"** se realicen conforme a las buenas prácticas de laboratorio y las buenas prácticas de documentación, siguiendo lo dispuesto por la **Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.**

CUARTA. COMPROMISOS DE **"SIGNA"**.

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"SIGNA"** se compromete a:

1. Designar a tres investigadores de su planta laboral, adscritos al departamento de investigación y desarrollo, para que realicen **"LAS ACTIVIDADES"** de tiempo completo en **"EL CCIQS"**, cubriendo 40 hrs. a la semana, en un turno diurno preferentemente.
2. Designar a tres técnicos académicos con título de licenciatura y experiencia verificable en manejo de técnicas analíticas, quienes apoyarán con **un 50% (CINCUENTA POR CIENTO)** de su tiempo en labores de investigación de **"SIGNA"** y con el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** de su tiempo restante, en **"LAS ACTIVIDADES"** y otras acciones que les determine **"EL CCIQS"**. Dos de ellos estarán directamente involucrados en el manejo de los equipos analíticos de cromatografía y de espectroscopia de absorción atómica de **"EL CCIQS"**, mismos que les asignará de manera especial la Comisión Técnica de éste. El otro técnico estará a cargo del sistema de calidad tanto de **"SIGNA"** como de **"EL CCIQS"**. Cubrirán 40 hrs. a la semana, en un turno diurno preferentemente.
3. Dar buen uso a los equipos y cuidar de la integridad de las instalaciones de **"EL CCIQS"**, en el desarrollo de **"LAS ACTIVIDADES"** y demás acciones de este convenio.

[Firmas manuscritas]





4. En caso de requerirse la reparación de los equipos designados para **"LAS ACTIVIDADES"** o la certificación de éstos, los gastos que se originen para dichos actos, correrán única y exclusivamente a cargo de **"SIGNA"**
5. Subvencionar y proporcionar los insumos necesarios para **"LAS ACTIVIDADES"**, tales como: gases, columnas, disolventes, consumibles, reactivos, material de laboratorio y material de vidrio, materias primas y sistemas de calentamiento y enfriamiento. La Comisión de Seguimiento determinará sobre la necesidad de que **"SIGNA"** otorgue en comodato, para el desarrollo de **"LAS ACTIVIDADES"**, los sistemas de calentamiento y/o enfriamiento, así como cualquier equipo mayor. En caso de que se requieran los equipos mencionados, **"LAS PARTES"** celebrarán los contratos correspondientes.
6. Pagar en tiempo y forma a **"LA SECRETARÍA-UAEM"**, las cantidades que correspondan por concepto de gastos y costos derivados del uso compartido del laboratorio de **"EL CCIQS"**, y demás conceptos contenidos en el presente Convenio.
7. En caso de requerir servicios analíticos acordar con **"LA SECRETARÍA-UAEM"** y **"LA UNAM"** el costo, tiempo de entrega y demás condiciones que sean necesarias.
8. Se compromete a dar el mantenimiento preventivo y correctivo que requiera el laboratorio que se le asigne en **"EL CCIQS"** para el desarrollo de **"LAS ACTIVIDADES"**, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: limpieza y aquellas consideradas como provenientes de uso diario del espacio y desgaste de equipos del laboratorio, reparaciones por desgaste de motores de campanas, fugas en tarjas y tuberías, remplazo de vidrios en caso de ruptura, mantenimiento al sistema de dispensa de los gases de cromatógrafos, cambio de lámparas de iluminación, fallas del sistema de extracción auxiliar, fallas en el sistema de aire acondicionado, cortos-circuitos, cambio de pastillas de tableros o cableado eléctrico.
9. Proporcionar a **"EL CCIQS"** toda la información y/o documentación que éste requiera para la ejecución y comprobación de **"LAS ACTIVIDADES"**.
10. Participar en las reuniones de trabajo para acordar los alcances de **"LAS ACTIVIDADES"**.





11. Responsabilizarse de la disposición final de todos los residuos químicos o residuos peligrosos que se generen de **"LAS ACTIVIDADES"**, obligándose a no mezclarlos con residuos químicos o peligrosos de otros laboratorios de **"EL CCIQS"**, siguiendo en todo momento las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales en la materia para su manejo y traslado al lugar de disposición final.
12. En caso de que su personal cause daño o menoscabo a cualquiera de las instalaciones, bienes o accesorios de **"EL CCIQS"**, se obliga a reparar de inmediato el daño, así como a restituir y/o cubrir el monto económico que por esto se genere.
13. **"SIGNA"** es la responsable última de incorporar en sus sistemas productivos los resultados y documentos que entregue **"EL CCIQS"**, en términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA. MONTOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

Para la realización del objeto del presente Convenio de colaboración, **"SIGNA"** pagará mensualmente a **"LA SECRETARÍA-UAEM"**, por concepto de gastos y costos derivados del uso compartido del laboratorio de **"EL CCIQS"**, la cantidad de \$1,000.00 USD (mil dólares americanos 00/100 USD), más I.V.A., cantidad que será pagada en pesos mexicanos, moneda nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la república Mexicana, el primer día hábil de cada mes.

La cantidad antes descrita será pagada dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, contra la recepción del Comprobante Fiscal correspondiente que expedirá **"LA SECRETARÍA-UAEM"**, mediante transferencia bancaria a la cuenta 0023-4055429, CLABE 0024200023405542900, del banco Banamex, sucursal 0520 a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Asimismo, **"SIGNA"** se compromete a pagar en los mismos términos señalados en los párrafos anteriores a **"LA UNAM"** el costo de los análisis realizados como parte de **"LAS ACTIVIDADES"** de este convenio. Contra la recepción del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y la referencia bancaria que expedirá **"LA UNAM"**, **"SIGNA"** hará el depósito mediante transferencia bancaria o pago en efectivo al banco Bancomer, al número de referencia bancaria proporcionado por **"LA UNAM"**, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.





El importe neto de dichos análisis, considerando los gastos administrativos de la "UNAM", será devuelto en especie para uso exclusivo de "EL CCIQS", en la inteligencia de que estos importes no corresponderán a otras obligaciones de "LA UNAM" que deriven de convenios anteriores con la Universidad Autónoma del Estado de México.

La Comisión de Seguimiento determinará los costos y descuentos aplicables a los servicios analíticos que realice "EL CCIQS".

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que para el seguimiento del presente Convenio, se integrará una comisión de seguimiento, la cual está integrada por las personas que se enlistan a continuación o las que en lo sucesivo las sustituyan:

Por parte de "LA SECRETARÍA-UAEM":

NOMBRE	CARGO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO
Dr. Erick Cuevas Yáñez	Subdirector Académico de la Facultad de Química	7222173890	erickcuevas@yahoo.com
Dr. Carlos Eduardo Barrera Díaz	Director Facultad de Química	7222173890	cbd0044@gmail.com
Dr. Víctor Varela Guerrero	Subdirector Administrativo de la Facultad de Química	7222173890	vvgvic@hotmail.com

POR "LA UNAM":

NOMBRE	CARGO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO
Dr. Bernardo Antonio Frontana Uribe	Coordinador y Académico CCIQS	7222766610 Ext 7728	bafrontu@unam.mx





Dr. Jorge Peón Peralta	Director, Instituto de Química	55 56224420	jpeon@unam.mx
Marcela Castillo Figa	Secretaria de Vinculación	5556233308	secretaria.vinculacion@i quimica.unam.mx

POR "SIGNA":

NOMBRE	CARGO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO
Dr. José Miguel Lazcano Seres	Consultor	7224989587	lazcanoseresjm@gmail.com
Dr. Roberto Carlos Melgar Fernández	Gerente de Investigación y Desarrollo	7222261100 ext 115	rmelgar@signa.mx

SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

- Establecer un programa de trabajo para la ejecución del objeto del presente Convenio, así como los mecanismos de evaluación de los avances. Para lo cual podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde en su interior, con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento, solucionar cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del objeto del mismo y evaluar las acciones realizadas en el marco de presente convenio. Sin embargo, será obligación de esta Comisión reunirse al menos una vez al mes. En cada reunión estará presente por lo menos un representante de cada una de "**LAS PARTES**"; al término se levantará y firmará el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen. Esta acta será del conocimiento de la Comisión Técnica de "**EL CCIQS**" para su seguimiento, siendo el Coordinador de éste el encargado en presentarla.
- Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que pudieran surgir del cumplimiento del mismo
- Tomar los acuerdos complementarios pertinentes con propósito de obtener el pleno cumplimiento del objeto del presente instrumento.





- Proponer a la Comisión Técnica de **"EL CCIQS"** alguna sugerencia o petición para el buen desarrollo del objeto del presente instrumento, siendo en Coordinador el responsable de presentar la solicitud.
- Supervisar que **"SIGNA"** prepare cantidades limitadas de impurezas de los ingredientes activos que produce, ajustándose a las condiciones de los laboratorios de **"EL CCIQS"**.
- Supervisar que **"SIGNA"** prepare impurezas de ingredientes activos farmacéuticos del grupo I y del grupo II de acuerdo a la clasificación de ingredientes activos farmacéuticos por su potencia, cuya toxicidad y actividad biológica es manejable en un laboratorio de síntesis orgánica como el propuesto en este instrumento.
- Supervisar que la disposición final de todos los residuos químicos o peligrosos que se generen sean a cargo de **"SIGNA"**.
- Contabilizar y aprobar de forma mensual los servicios analíticos solicitados por **"SIGNA"**.
- Supervisar el desempeño del personal que **"SIGNA"** incorpore a **"LAS ACTIVIDADES"**.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES INEXISTENTES.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada institución para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con la institución que lo contrató, por lo que en ningún caso, las partes podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto, solidario o intermediario.

El personal de cada parte que participe en la realización del objeto de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora; en caso de que intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dichas Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable exclusivamente de los accidentes que su personal llegase a sufrir con relación a la colaboración objeto de este convenio, por lo que se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte, de cualquier reclamación efectuada en su contra por tal concepto.





NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

- I. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.
- II. En caso de accidente químico, derrame o escape de algún reactivo que provoque intoxicación, quemadura o cualquier daño físico de alguna persona, y que sea producto de experimentos relacionados con **"LAS ACTIVIDADES"** de **"SIGNA"** dentro de "El CCIQS", la responsabilidad total será de **"SIGNA"**, deslindando de cualquier responsabilidad desde este acto a la Universidad Autónoma del Estado de México y a la Universidad Nacional Autónoma de México.
- III. **"SIGNA"** es responsable de reparar cualquier desperfecto o daño a la infraestructura universitaria atribuible a un accidente de laboratorio o descuido del personal de **LA EMPRESA** que labora en **"LAS ACTIVIDADES"**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" reconocen que con motivo del presente Convenio, cada una de **"LAS PARTES"** dará o será posible que dé acceso a **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** de su propiedad y por lo tanto, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que se presente dicho supuesto, no revelarán a terceros, por ningún medio, salvo autorización previa y por escrito de la parte que haya entregado la Información Confidencial.

"LAS PARTES" acuerdan que, para efectos del presente Convenio el término **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** significa aquella información, escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos propiedad de cada una de las partes, de manera enunciativa más no limitativa; información comercial, financiera técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, *know-how*, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos y datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, campañas, reportes, planos, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de las partes (o sus socios, empleados o agentes), que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información directa o indirectamente relacionada con los negocios y las operaciones de las partes, a la que





cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio **"LAS PARTES"**, así como sus asociados, funcionarios y su personal se obligan a no revelar de ninguna forma a terceras personas, ni hacer uso inapropiado de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que reciban de su contraparte, o que por cualquier motivo lleguen a conocer a causa de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, o a utilizar en ulteriores etapas de desarrollo y negociación con terceros interesados en su eventual explotación comercial. Asimismo **"LAS PARTES"** se obligan a darle a la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** de cada una de éstas, el mismo tratamiento que le daría a la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** de su propiedad; dicho tratamiento deberá implicar un grado razonable de cuidado para evitar la revelación o uso inapropiado de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- 1) Al ser entregada a **"LAS PARTES"** sea de dominio público
- 2) Haya sido entregada previamente a **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- 3) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **"LAS PARTES"**.

Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente Convenio, así como los resultados derivados de los proyectos sólo podrán ser divulgados previo acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Legislación aplicable para cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad industrial (patentes e invenciones) que pudieran surgir con motivo de los proyectos de investigación que realice **"SIGNA"** en el laboratorio que le designe **"EL CCIQS"** corresponderán a **"SIGNA"**; por otra parte, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que deriven de trabajos y/o proyectos conjuntos, corresponderá a la parte o partes que hayan intervenido en su realización, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en su generación, en términos de lo estipulado en la Legislación aplicable.





Las obras y publicaciones sean resultado de los trabajos conjuntos de **"LAS PARTES"**, se realizarán de común acuerdo, previa protección legal que proceda en partes proporcionales a su participación, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

DECIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN.

Las publicaciones, coproducciones y difusión de resultados, obras y demás productos derivados de **"LAS ACTIVIDADES"** objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que **"LAS ACTIVIDADES"**, podrán incorporarse a repositorios digitales con fines académicos y culturales.

La Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional Autónoma de México podrán utilizar, sin ánimo de lucro y con fines académicos o de investigación, la información, resultados y demás productos que se deriven o generen de **"LAS ACTIVIDADES"**, que no sea de carácter confidencial.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y contará con una duración de 2 (dos) años. Podrá ser renovado mediante la celebración del Convenio de Prórroga respectivo, siempre y cuando se justifique su renovación, previa solicitud por escrito de la Comisión de Seguimiento tres meses antes del término de vigencia, la cual presentará un informe de las actividades realizadas a la Comisión Técnica de **"EL CCIQS"**. Esta última deberá dar su ratificación y sin la cual no podrá ser renovado.

Al término de la vigencia o en caso de no renovarse este instrumento, las modificaciones y adecuaciones hechas al laboratorio empleado para realizar **"LAS ACTIVIDADES"**, que no puedan separarse sin dañar las estructuras, quedará a beneficio de **"EL CCIQS"**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento durante su vigencia, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas, y en su caso deberá cubrirse





la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados a favor de **"LA SECRETARÍA-UAEM"** y de **"LA UNAM"**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de la Partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las **"PARTES"** se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como las del Reglamento de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información Personal que en su caso manejen.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de sus representantes.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro tipo de fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o, por cualquier otra causa.

[Firmas manuscritas]





Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado (6) en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de mayo del año 2016.

POR "LA SECRETARÍA-UAEM"

DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL
ROSARIO PÉREZ BERNAL
SECRETARIA

POR "LA UNAM"

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DR. CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE QUÍMICA

DR. JORGE PEÓN PERALTA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE QUÍMICA

POR "SIGNA"

ING. OSCAR GABRIEL VIVANCO SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

2016-07-15

